



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067 -2010-GRA/CR.

Ayacucho, **15 NOV. 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2010, trató el tema relacionado a la autorización al Presidente Regional para que formule demanda de proceso competencial ante el Tribunal Constitucional, sobre la vigencia de la Ordenanza Regional N° 004-2010-GRA-CR en conflicto con el D.S. N° 02-2010-ED; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2010-GRA/CR, norma con rango de Ley, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de enero de 2010, se ha declarado la inaplicabilidad del Art. 1° del Decreto Supremo N° 002-2010.ED en la Jurisdicción de la Región Ayacucho, al amparo de los Arts. 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, el literal a) del Art. 15 de la Ley N° 27867;

Que, la Constitución Política del Perú ha establecido que "Corresponde al Tribunal Constitucional: Conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme establece el Inc. 3 del artículo 202°; concordante con el Art. 109 del Código Procesal Constitucional, aprobado por Ley N° 28237; como fines de los procesos constitucionales; garantizar la primacía de la Constitución. El Código Procesal Constitucional señala en referencia a la pretensión en el Proceso Constitucional de Conflicto Competencial o atribuciones. Las entidades Estatales actuarán a través de sus Titulares y con el Acuerdo del respectivo Pleno; siendo competencia del Titular del Pliego regional para ejercer la acción de la demanda de proceso competencial ante el Tribunal Constitucional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 103-2010-ED de fecha 19-03-10 el Ministro de Educación se pronuncia sobre el conflicto de competencias entra las normas vigentes D.S. N° 02-2010-ED y la Ordenanza Regional N° 004-2010-GRA-CR; autorizando al Procurador Público Regional del Ministerio de Educación para que interponga demanda de conflicto de competencias ante el Tribunal Constitucional. Cuestionando la competencia y fundamentos de la referida Ordenanza Regional, aduciendo que el Gobierno Regional no tiene atribuciones para legislar en materia de educación;

Por lo que en uso de las facultades por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Presidente del Gobierno Regional como titular del Pliego, a efectos de que interponga demanda de Proceso Competencial, (conflicto de Competencias) ante el Tribunal Constitucional, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Zonia Meneses de Yaranga
Prof. Zonia Meneses de Yaranga
Consejera Delegada